Señores

**{{ company\_or\_entity\_name|upper }}**

E.S.D.

**Asunto: *Derecho de petición solicitando acceso a la audiencia pública de fallo.***

{% if client\_type == ‘Persona Natural’ %}**{{ natural.name|upper }}**, quien se identifica con {{ complaining\_type\_id }} No. {{ complaining\_id\_number }}{% else %}**{{ legal.name|upper** }}**, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. {{ complaining\_id\_number }}, representada por {{ legal\_representative\_name|title }} quien se identifica con {{ legal\_representative\_type\_id }} No. {{ legal\_representative\_id\_number }},**{% endif %} con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las demás normas concordantes que lo regulan y desarrollan, elevo ante ustedes el presente derecho de petición.

1. **HECHOS**
2. {%p if status\_extemporanea\_presencial >= 1 %}
3. {%p for i in range(status\_extemporanea\_presencial) %}
4. Que el día **{{ auPresencial[i].date }}** a las **{{ auPresencial[i].hour }}** asistió mi apoderado en la Sede de Movilidad ubicada en la Calle 13 para la realización de la audiencia del comparendo No. **{{ auPresencial[i].fotomulta\_number }}**, con el fin de representar mis intereses en la misma.
5. {%p endfor %}
6. {%p endif %}
7. {%p if status\_extemporanea\_virtual >= 1 %}
8. {%p for i in range(status\_extemporanea\_virtual) %}
9. Que el día **{{ auVirtual[i].date }}** a las **{{ auVirtual[i].hour }}** asistió mi apoderado a la audiencia virtual de impugnación respecto del comparendo No.**{{ auVirtual[i].fotomulta\_number }}**, con el fin de representar mis intereses en la misma.
10. {%p endfor %}
11. {%p endif %}
12. {%p if acta == True %}
13. Que tal y como consta en el “Acta de no realización de Audiencia” su Entidad se negó a realizarla bajo el argumento de que la misma había sido agendada de forma extemporánea.
14. {%p else %}
15. Que el funcionario que atendió la diligencia, se negó a expedir constancia alguna de la comparecencia de mi apoderado.
16. Que su Entidad se negó a realizar la Audiencia Pública de Impugnación bajo el argumento de que la misma había sido agendada de forma extemporánea.
17. {%p endif %}
18. {%p if (status\_extemporanea\_presencial <= 0 and eleven\_days == False) or (status\_extemporanea\_virtual <= 0 and eleven\_days == False) %}
19. Que he intentado hacerme parte del presente proceso contravencional, no obstante, ello no ha sido imposible dado que los funcionarios de la Secretaria de Movilidad de Bogotá manifiestan que posterior a los 11 días del art. 8 de la Ley 1843 de 2017 no es posible agendar la Audiencia de impugnación. Y según tal interpretación los ciudadanos no tienen derecho a defenderse y la entidad efectuará todo el procedimiento administrativo ocultándolo del ciudadano.
20. Ahora bien, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 161 del CNT la Autoridad de Tránsito tiene 1 año para proferir fallo en Audiencia Pública, dado lo cual es mi intención en garantía del ejercicio al debido proceso acudir a dicha diligencia, en la fecha y hora que disponga la Autoridad.
21. {%p endif %}
22. {%p if (status\_extemporanea\_presencial >= 1) or (status\_extemporanea\_virtual >= 1) %}
23. Que mi apoderado para la diligencia, ante tal negativa manifestó su oposición en los siguientes términos, los cuales cabe resaltar no fueron consignados en acta a pesar de la insistencia de que se expidiera la misma, lo cual denota una trasgresión al principio de publicidad de las actuaciones dentro del proceso contravencional:

*“1. La imposibilidad de agendamiento es imputable a la Entidad por no tener disponibilidad de agenda, dicha carga no puede trasladarse al administrado toda vez que resulta desproporcionada.*

*2. La confirmación de la programación de la AU por plataforma se entiende como un acto administrativo, que no puede ser revocado de forma unilateral, sin el consentimiento del administrado.*

*3. Aunado a lo anterior, no puede impedirse la participación del vinculado en la AU publica según lo preceptúa el art 136 y 137 CNT, toda vez que los mismo constituye una violación al debido proceso en su esfera de derecho a la defensa, misma tesis que han reafirmado los jueces de tutela en procesos homólogos así:*

*“****si la administración no ha tomado la decisión de fondo y el proceso aún está en curso, el ejercicio de defensa debe garantizarse****, observación que hace el Juzgado porque la accionada suele invocar el artículo 161 para hacer notar que cuenta con un año para decidir antes de que opere la caducidad,* ***pero limita el tiempo para acceder a la participación en la audiencia 11 días hábiles desde la vinculación, lo cual resulta constitucionalmente inadmisible, porque el investigado tiene sus derechos vigentes durante todo el proceso*** *(...)”[[1]](#footnote-1)*

*En caso de continuar con la negativa, proceda a indicar mediante qué medio publicaran el acto administrativo que convoca a AU publica de Fallo a fin de que el vinculado pueda comparecer y garantizar el ejercicio de contradicción y defensa”.*

1. {%p endif %}
2. {%p if acta == True %}
3. Que dichos argumentos no quedaron consignados en el Acta dado que el funcionario que atendió la diligencia se negó a consignarlos en la misma.
4. {%p endif %}
5. **PRETENSIONES**
6. Se sirva indicarme la fecha y hora en la cual su Entidad realizará la Audiencia Pública convocada de oficio por el Inspector de Tránsito, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 del CNTT.
7. De no encontrarse agendada, se sirva indicar a través de que medio se realizará la publicación del acto administrativo que convoca a audiencia pública de fallo.

Es de aclararse que he acudido a formular solicitud mediante el presente mecanismo, dado que de forma presencial los funcionarios manifiestan no poder otorgar mayor información a la relatada en el acápite de hechos, a fin de que se me garanticen los derechos al debido proceso y defensa. E incluso ellos mismos sugieren hacer tales solicitudes a través del presente medio.

1. **PRETENSIONES SUBSIDIARIAS**
2. De manera **subsidiaria**, solo en caso de que no se haya realizado la audiencia y me niegue ser parte de la misma, solicito me indique el fundamento jurídico que le permite prohibirme ser parte para ejercer mi derecho de defensa en la audiencia que no ha realizado, teniendo en cuenta que en Colombia no existe norma legal que me prohíba ser parte de la audiencia y es mi derecho constitucional defenderme (art. 29 CP).
3. Que en caso de que haya sido realizada la audiencia antes de dar respuesta a esta petición, solicito lo siguiente:
4. Indicarme de manera clara si para la decisión se tuvo en cuenta mi solicitud de ser parte activa en la audiencia.
5. {%p if dates == True %}
6. Me indique de manera clara y concreta si me identificó como conductor al momento de la infracción y me envíe copia de la prueba de ello. Esto, teniendo en cuenta que en la regulación vigente no existe norma jurídica que permita la solidaridad del propietario del vehículo con el conductor infractor, de manera que no existe un fundamento jurídico que les permita sancionarme de manera automática por una conducta que pudo ser cometida por otro.
7. {%p else %}
8. Indique las pruebas que decretó y práctico para demostrar mi culpabilidad en la falta de velar por la vigilancia sobre mi vehículo.
9. {%p endif %}
10. Exhiba la resolución en la que resuelve la presunta infracción.
11. Exhiba Acta de la audiencia realizada y envíe grabación de la misma.
12. Certifique que en la fecha y hora de la audiencia los funcionarios que la realizaron se encontraban presentes.
13. Envíeme prueba de las citaciones para notificación del comparendo y de las notificaciones realizadas.
14. Exhiba la información de contacto que aparece en el RUNT y que utilizó su entidad para enviar la citación para la notificación del fotocomparendo.
15. Exhiba el soporte documental en el que conste la fecha de validación del fotocomparendo por parte del agente de tránsito.
16. Certifique que el agente que validó el comparendo cuenta con la formación requerida para dicha función, de acuerdo con el numeral 3 artículo 3 de la Ley 1843 de 2017, artículos 3 y 7 de la Ley 1310 de 2009, artículo 6 de la Resolución 718 de 2018 del Ministerio de Transporte, en concordancia con el Concepto 187011 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**PRUEBAS**

{%p if (status\_extemporanea\_presencial >= 1 and acta == True) or (status\_extemporanea\_virtual >= 1 and acta == True) %}

* Acta de no inicio de Audiencia.

{%p endif %}

{%p if (status\_extemporanea\_presencial <= 0 and eleven\_days == False) or (status\_extemporanea\_virtual <= 0 and eleven\_days == False) %}

* Constancia de confirmación de agendamiento de audiencia.

{%p endif %}

La respuesta la recibiré al correo electrónico:

* {{ ouremail }}

No obstante, lo anterior, se aclara que esta dirección de correo electrónico es solo para recibir la respuesta a este derecho de petición y por lo tanto no está autorizada ninguna notificación judicial o administrativa.

{{ Signature }}

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

{%p if client\_type == ‘Persona Natural’ %}

**{{ natural|upper }}**

{{ complaining\_type\_id }} No. {{ complaining\_id\_number }}

{%p else %}

{{ legal\_representative\_name|title }}

**Representante Legal**

**{{ legal|upper }}**

{%p endif %}

1. [↑](#footnote-ref-1)